PROCEDE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Folios	Valor
Agencias en derecho	023	$155.967
Gastos Notificación	007	$16.000
Gastos Notificación	009	$16.000
Gastos perfeccionamiento medidas	019	$12.000
TOTAL		$199.967

Medellín, 29 de agosto 2023

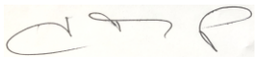

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00227** 00
Asunto	APRUEBA COSTAS, INCORPORA LIQUIDACIÓN CRÉDITO, INCORPORA INFORME ABONO, ORDENA REMITIR A LA OFICINA DE EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

Así mismo se incorpora memorial que da cuenta de un abono realizado por la parte demandada el 10 de agosto de 2023 por valor de $700.000. téngase en cuenta en la liquidación.

Dando cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984 y PCSJA-17-10678 remítase el expediente a la Oficina de Ejecución

Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad.

Comuníquese al señor pagador la MATRIZ LOGÍSTICA SAS, en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a **INGRID LORENA VÁSQUEZ HERRERA**, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. LÍBRESE oficio y tramítese por el interesado.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141** hoy **30 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1c19676cde2f4d4cd260ce9f40a29fa75cc9550d560d1d16405a64ab7c64bd**
Documento generado en 29/08/2023 01:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica